



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 272-2019

Guatemala, 13 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Conadie-, con base en lo que establece el Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Artículo 13, literal i) emitió la Resolución contenida en el punto Séptimo del Acta Número 07-2019 de fecha 09 de julio de 2019, que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que a consecuencia de la improbabación por el Congreso de la República de Guatemala al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, continúa vigente el aporte institucional programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro para el año 2019.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 742 del 11 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 398 del 12-12-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literal e), y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

#### ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUETZALES (Q20,110,000), originado de los recursos siguientes.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>20,110,000</b>
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>10,000</b>
1	Intereses	10,000
30	Por depósitos	10,000
31	Por depósitos internos	10,000
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>19,958,000</b>
2	Del Sector Público	19,958,000
10	De la Administración Central	19,958,000
17	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>42,000</b>
2	Del Sector Público	42,000
10	De la Administración Central	42,000

23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>100,000</b>
1	Disminución de Disponibilidades	100,000
10	Disminución de Caja y Bancos	100,000

#### RESUMEN

<b>TOTAL:</b>	<b>20,110,000</b>
INGRESOS CORRIENTES	19,968,000
RECURSOS DE CAPITAL	42,000
FUENTES FINANCIERAS	100,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por el monto de VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUETZALES (Q20,110,000), distribuido en la forma siguiente:

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>20,110,000</b>
11	Gestión para el Desarrollo de Infraestructura Económica	20,110,000

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>20,110,000</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>20,068,000</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,685,900</b>
011	Personal permanente	6,250,500
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	99,000
015	Complementos específicos al personal permanente	96,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	2,235,500
051	Aporte patronal al IGSS	668,750
061	Dietas	288,000
071	Aguinaldo	520,875
072	Bonificación anual (Bono 14)	520,875
073	Bono vacacional	6,400
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>9,043,500</b>
111	Energía eléctrica	33,600
113	Telefonía	153,300
114	Correos y telégrafos	7,000
116	Servicios de lavandería	500
121	Divulgación e información	183,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	92,000
131	Viajes en el exterior	40,000
133	Viajes en el interior	30,000
136	Reconocimiento de gastos	10,000
141	Transporte de personas	54,800
142	Fletes	2,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	618,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	30,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	52,000
158	Derechos de bienes intangibles	70,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	16,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	15,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	5,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	7,000,000
183	Servicios jurídicos	85,000
185	Servicios de capacitación	30,000
189	Otros estudios y/o servicios	350,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	2,400
195	Impuestos, derechos y tasas	2,400
199	Otros servicios	161,500

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	208,325
211	Alimentos para personas	120,000
233	Prendas de vestir	10,000
241	Papel de escritorio	6,300
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	1,200
243	Productos de papel o cartón	4,600
244	Productos de artes gráficas	5,700
245	Libros, revistas y periódicos	3,800
247	Especies timbradas y valores	2,500
254	Artículos de caucho	100
261	Elementos y compuestos químicos	100
262	Combustibles y lubricantes	13,500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	300
267	Tintes, pinturas y colorantes	2,000
268	Productos plásticos, nylon, vitriol y P.V.C.	7,500
269	Otros productos químicos y conexos	800
283	Productos de metal y sus aleaciones	500
289	Otros productos metálicos	2,000
291	Útiles de oficina	10,200
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	3,200
293	Útiles educacionales y culturales	4,100
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	4,800
298	Accesorios y repuestos en general	5,125
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130,275
413	Indemnizaciones al personal	50,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	30,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	50,275
<b>INVERSIÓN</b>		<b>42,000</b>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	42,000
328	Equipo de cómputo	42,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>20,110,000</b>
11	Ingresos corrientes	15,000,000
31	Ingresos propios	10,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	100,000
41	Colocaciones internas	5,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos que sean asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrá avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veinte.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



*[Handwritten signature]*

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*  
Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*  
Carlos Adolfo Martínez Galarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA